



**RESOLUCIÓN CSJSAR22-505**  
**Jueves, 1 de diciembre de 2022**

“Por medio de la cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)  
*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.*

Que, mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2022, la Dra. JUDITH NATALIE GARCÍA GARCÍA, titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, solicita se amplíe por un (01) día, el cierre transitorio del despacho, autorizado mediante Resolución CSJSAR22-503 del 29 de noviembre de 2022, en virtud a que no cuentan aun con servicio de internet y por tener un considerable numero de carpetas, producto del archivo de mas de 20 años, se requiere mínimo un día para la organización del despacho.

Que consultado el Doctor **LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ**, Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, respecto de la gestión realizada en el cambio de sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, informa a esta Corporación que en el transcurso del día finalizan los trabajos de trasteo archivos y puestos de trabajo, quedando pendiente la instalación del servicio de internet, para lo cual se depende del proveedor nacional.

Que se esta estudiando la posibilidad de realizar una instalación provisional, con un operador local del municipio de Lebrija, toda vez que los operadores comerciales tradicionales, no cuentan con cobertura en dicho municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Autorizar el Cierre Extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, durante el día viernes 2 de diciembre de 2022, de la presente anualidad, por las razones expuestas en la parte motiva.

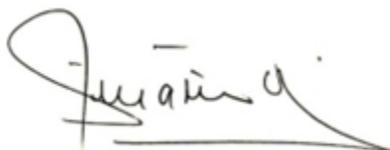
**Artículo 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán para dicho Juzgado durante el día viernes 2 de diciembre de la presente anualidad.

**Artículo 3°.** Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y al Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija quien deberá fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a ese despacho.

**Artículo 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a 1 día del mes de diciembre de 2022



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**

Presidente

Cama / Aaam / Fepr